

**TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Comité de Compras y Contrataciones**  
**ACTA CCC-289-2024**  
**CCC-TSS-2024-8917**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días de noviembre del año dos mil veinticuatro(2024), siendo las 10:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Arlin Mercedes Villa**, Encargada Interina Departamento Documentos Legales en representación de **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Leonely Sánchez Cáceres**, Paralegal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y toma de decisión de la agenda del día de hoy:

- **PRIMERO:** Conocimiento sobre las consultas realizadas por los interesados y aprobación de las respuestas referente al Proceso de Excepción por Selección Competitiva de Exclusividad Núm. **TSS-CCC-PEEX-2024-0007**, llevado a cabo para la Adquisición de Licencias Microsoft bajo la modalidad Microsoft Enterprise Agreement (EA) a través de un Microsoft Licensing Provider (LSP).
- **SEGUNDO:** Conocimiento y toma de decisión sobre la solicitud de modificación al Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Excepción por Selección Competitiva de Exclusividad Núm. **TSS-CCC-PEEX-2024-0007**, llevado a cabo para la Adquisición de Licencias Microsoft bajo la modalidad Microsoft Enterprise Agreement (EA) a través de un Microsoft Licensing Provider (LSP), y, por consiguiente, la aprobación de la Enmienda Núm. 1 al referido Pliego.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **primer punto de la agenda**, en el cual fueron presentadas las consultas recibidas, para el proceso por Excepción por Selección Competitiva de Exclusividad Núm. **TSS-CCC-PEEX-2024-0007**, llevado a cabo para la Adquisición de Licencias Microsoft bajo la modalidad Microsoft Enterprise Agreement (EA) a través de un Microsoft Licensing Provider (LSP), por lo que, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que, en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones de esta Tesorería de la Seguridad Social (TSS), mediante el Acta Núm. CCC-264-2024, aprobó la apertura del proceso de de Excepción por Selección Competitiva de Exclusividad, realizado para la **Adquisición de Licencias Microsoft bajo la modalidad Microsoft Enterprise Agreement (EA) a través de un Microsoft Licensing Solution Provider (LSP)**, conforme a la solicitud de compra No. 5351 de fecha diecisiete (17) de octubre del 2024, así como también designó los peritos técnicos, legal y financiero, encargados de elaborar el Pliego de Condiciones Específicas, en el referido proceso.

**RESULTA:** Que, así mismo, en fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones de esta TSS, mediante el Acta Núm. CCC-273-2024, conoció y aprobó el Pliego de Condiciones Específicas, presentado por los Peritos Técnicos, contentivo de las condiciones que estarían rigiendo la contratación del proceso que nos ocupa.

**RESULTA:** Que, en virtud de la aprobación anterior, en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), fueron convocados los oferentes **Cecomsa SRL, GBM Dominicana S.A. y SoftwareOne República Dominicana** a participar en el Proceso de Excepción por Selección Competitiva de Exclusividad Núm. **TSS-CCC-PEEX-2024-0007**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas –SECP, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y en el Portal Institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social.

**RESULTA:** Que, el cronograma del referido proceso estableció el día catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), como fecha límite para la recepción de las consultas y/o aclaraciones por parte de los interesados y el día quince (15) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), para emitir la respuesta a los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *“el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*.

**CONSIDERANDO:** Que, el Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), respecto al ciclo de la compra y contratación, en el **numeral 4 del Art. 61**, establece dentro del procedimiento: *“Las aclaraciones y respuestas a los oferentes, así como posibles adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones”*.

**CONSIDERANDO:** Que, en línea con lo anterior, el referido Reglamento dispone:

- a) **Artículo 105: Solicitudes de aclaraciones y circulares de repuesta:** *Los interesados podrán solicitar a la institución contratante aclaraciones acerca del pliego de condiciones, de las especificaciones, fichas técnicas y los términos de referencia, hasta la fecha que coincida con el cincuenta por ciento (50%) del plazo para presentación de ofertas. La institución deberá dar respuesta a tales solicitudes a más tardar en la fecha que represente el setenta y cinco (75%) del plazo previsto para la presentación de propuestas.*
- b) **Artículo 106: Procedimientos para las circulares y de preguntas y respuestas.** *Las preguntas la formularán los oferentes, sus representantes legales o agentes autorizados por cualquier medio escrito, dirigidas al Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda de acuerdo con la modalidad de selección, quienes se encargarán de obtener las respuestas conforme su naturaleza. **Párrafo I.** El Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, deberá emitir circulares aclaratorias solo con las preguntas y las respuestas, sin identificar quien consultó, y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Cuando la consulta trate de aspectos técnicos, deberá estar firmada además por los peritos designados".*

**CONSIDERANDO:** Que es menester que este Comité de Compras y Contrataciones emita las respuestas correspondientes ante las consultas presentadas, de manera oportuna, por los oferentes interesados en participar en los procesos de compras, garantizando el cumplimiento por parte de la administración de los principios de transparencia, publicidad, participación entre otros.

**VISTOS:**

- La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 27 de octubre del 2024.
- La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.
- La Ley Núm. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública, de fecha 6 de agosto del 2013.
- El Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023.
- La Resolución Núm. PNP-06-2022 que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

- El Manual General de Procedimientos de Excepción de Contratación Pública, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- El Expediente administrativo del proceso de Excepción por Selección Competitiva de Exclusividad Núm. **TSS-CCC-PEEX-2024-0007**.
- Circular no. 1, sobre Consultas y Respuestas del proceso de Excepción por Selección Competitiva de Exclusividad Núm. **TSS-CCC-PEEX-2024-0007**.

Por tales motivos y en relación con el **primer punto de la agenda**, el Comité de Compras y Contrataciones decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se aprueba la Circular Núm. 1 de consulta y respuesta conforme se indica a continuación:

CONSULTA	RESPUESTA
¿Queremos consultar si la propuesta puede ser presentada en formato digital vía el portal de compras y contrataciones?	<p>Si. La propuesta puede ser presentada en formato digital vía el SECP, tal y como establece el pliego de condiciones en la página 8, numeral 10. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas "Sobre A" y "Sobre B", de conformidad con el artículo 109 del Reglamento núm. 416-23 los(as) oferentes deberán presentar sus propuestas por vía electrónica, a través del SECP, o en formato papel ante la institución contratante en el Avenida Tiradentes No. 33, Torre de la Seguridad Social, Quinto Piso, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones.</p> <p>Mediante enmienda núm.1 al pliego de condiciones específicas del referido proceso, se dispuso el considerar la presentación de ofertas tanto en formato electrónico como soporte papel.</p>

- **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Administrativa la publicación de la Circular Núm. 1 de Consultas y Respuestas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

A partir de los hechos relatados y conocidos en el punto anterior, correspondiente al referido proceso de compras Núm. **TSS-CCC-PEEX-2024-0007** este Comité de Compras y Contrataciones conoció además como **segundo punto de la agenda**, referente a la modificación al Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Excepción por Selección Competitiva de Exclusividad Núm. **TSS-CCC-PEEX-2024-0007**, llevado a cabo para la Adquisición de Licencias Microsoft bajo la modalidad Microsoft Enterprise Agreement (EA) a través de un Microsoft Licensing Solution Provider (LSP), por lo que, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que, en fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), fue solicitada la Enmienda Núm. 1, al Comité de Compras y Contrataciones por los peritos técnicos, para la modificación del Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0007**, cambios referentes a la forma de Prestación de ofertas Técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B” del Pliego de Condiciones, con el objetivo de eliminar la disposición de considerar la presentación de ofertas solo de manera física y de agregar el numeral 10.2 sobre ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP.

**RESULTA:** Que, este Comité de Compras y Contrataciones ha decidido admitir la modificación del pliego de condiciones específicas de dicho proceso, considerando oportuno emitir las enmiendas correspondientes, a fines de garantizar el cumplimiento por parte de la administración de los principios de transparencia, publicidad, participación entre otros.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *“el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*.

**CONSIDERANDO:** Que, el numeral 3 del Artículo. 3 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, que establece el Principio de transparencia y publicidad reza *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y*

a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”.

**CONSIDERANDO:** Que, el Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 aprobado mediante Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), establece respecto al ciclo de la compra y contratación, en el **numeral 4 del Artículo 61**, establece dentro del procedimiento: **“(…) las posibles adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones”**, las cuales forman parte de la etapa precontractual del proceso de Compras.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese mismo orden de ideas, el referido Reglamento dispone también en su artículo 107 que: *“La institución contratante podrá realizar adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado, cuando sea necesario adicionar, modificar condiciones o especificaciones que no alteren sustancialmente los términos originales y el objeto del contrato se mantenga inalterado; **Párrafo II:** La institución contratante podrá realizar modificaciones al cronograma de actividades en cualquier etapa del procedimiento de contratación, siempre y cuando la enmienda sea notificada a todos los oferentes y que solo afecte a fases futuras, sin que esto se considere una vulneración del plazo límite del setenta y cinco por ciento (75%) establecido en la ley para remitir adendas o enmiendas”.*

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a la Resolución No. PNP-06-2022, de fecha veintiocho (28) de junio de 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, establece como parte de las funciones de dicho comité, aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia y/o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de contratación.

**CONSIDERANDO:** Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

En vista de todo lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones con relación al **segundo punto de la agenda** de forma unánime aprobó las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se acoge la solicitud de modificación al Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Excepción por Selección Competitiva de Exclusividad Núm. **TSS-CCC-PEEX-2024-0007**, llevado a cabo para la Adquisición de Licencias Microsoft bajo la modalidad Microsoft Enterprise Agreement (EA) a través de un Microsoft Licensing Solution Provider (LSP),

presentada por los Peritos designados y en consecuencia se emite la **ENMIENDA Núm. 1**, estableciendo lo siguiente:

- 1- Se modifica parcialmente el párrafo de la página 8 correspondiente al numeral 10. Forma de Prestación de ofertas Técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B” del Pliego de Condiciones Específicas eliminando la disposición de considerar la presentación de ofertas solo de manera física, para que de ahora en adelante se establezca de la siguiente manera:

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento núm. 416-23 los(as) oferentes deberán presentar sus propuestas por vía electrónica, a través del SECP, o en formato papel ante la institución contratante en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre de la Seguridad Social, Quinto Piso, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones.

- 2- Se agrega el numeral 10.2 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP, que establece:

#### **10.2 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP**

Los(as) oferentes que presenten sus propuestas mediante el SECP, clasificarán la documentación requerida marcando cuál pertenece al contenido de la oferta técnica que aparecerá denominado como “**Sobre 1**” y otro contentivo de la oferta económica “**Sobre 2**”.

Las ofertas presentadas en soporte electrónico deberán estar firmadas por el (la) oferente o de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

En caso de que un interesado presente oferta, tanto en formato electrónico como soporte papel, será considerada solamente la oferta electrónica. De existir discrepancias entre lo digitado en el SECP y la documentación cargada en este mismo portal, prevalecerá el documento cargado por el/la oferente, siempre que esté firmado por este/a oferente y además sellado cuando se trate de una persona jurídica.

- 3- Se mantienen intactos e invariables los demás términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del proceso Núm. **TSS-CCC-PEEX-2024-0007**, llevado a cabo para la Adquisición de Licencias Microsoft bajo la modalidad Microsoft Enterprise Agreement (EA) a través de un Microsoft Licensing Solution Provider (LSP).

- **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Administrativa la notificación y publicación de la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- **TERCERO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, [www.tss.gob.do](http://www.tss.gob.do), conforme el principio de publicidad establecido en la Ley Núm. 340-06.
- **CUARTO:** Informar que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley Núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley Núm. 107-13 y 1 de la Ley Núm.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.